



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N 60000249 -2014/GOB. REG. TUMBES-GGR.

TUMBES 21 NOV 2014

VISTO:

La Carta N° 002-2014/GRT-ESAN, de fecha 09 de julio del 2014 (Fanny Jackeline Nunura Vilela), Carta N° 002-2014/GRT-ESAN, de fecha 09 de julio del 2014 de fecha 09 de julio del 2014 (Serapio Elver Aguayo Navarro), El Informe N° 0096-2014/GRT-ORH-UECP-JOU, de fecha 01 de agosto del 2014.

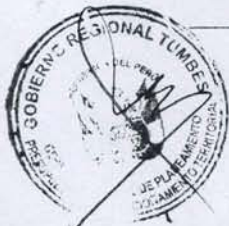
CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, con la DIRECTIVA N° 002-2004/GRT-GRPPAT-SGDI, "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 128-2004/GOB.REG.TUMBES-P, el; titular del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.

Que mediante Carta N° 002-2014/GRT-ESAN, de fecha 09 de julio del 2014 de fecha 09 de julio del 2014 (Fanny Jackeline Nunura Vilela), Carta N° 002-2014/GRT-ESAN, de fecha 09 de julio del 2014 de fecha 09 de julio del 2014 (Serapio Elver Aguayo Navarro), los recurrentes antes indicados solicitan el pago de Vacaciones por haber laborado durante el periodo 01/02/2013 Al 30/06/2014. Sin haber hecho uso de descanso físico.

Que, mediante Informe N° 0096-2014/GRT-ORH-UECP-JOU, de fecha 01 de agosto del 2014, la Unidad de Escalafón y Control de Personal, alcanza informe el mismo se indica que los Sres. SERAPIO ELVER AGUAYO NAVARRO Y FANNY JACKELINE NUNURA VILELA, solicitan el pago de vacaciones truncas del periodo 01/02/2013 Al 30/06/2014. Asi mismo, alcanza adjunto al informe el caculo que demanda la atención de lo solicitado y solicita a la



GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000249 -2014/GOB. REG. TUMBES-GGR.

TUMBES 21 NOV 2014

Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la disponibilidad presupuestal.

Que, mediante proveído insertado en el reverso del Informe N° 0096-2014/GRT-ORH-UECP-JOU, de fecha 01 de agosto del 2014, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que para el presente año no existe disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento del pago de vacaciones trucas en presente ejercicio fiscal.

Que mediante Decreto Ley N° 1057, reglamentado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y Modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el mismo que en su Artículo N° 8 Descanso físico, establece lo siguiente:

- 8.1. El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un período de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado.
- 8.6. Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese.

Que de conformidad con lo estipulado mediante LEY N° 29849 LEY QUE ESTABLECE LA ELIMINACIÓN PROGRESIVA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057 Y OTORGA DERECHOS LABORALES, los mismos que mediante el Artículo 6. **Contenido:** establece El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador derechos los mismo que su Inciso f) establece que las Vacaciones serán remuneradas de treinta (30) días naturales.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TEC. ADM. H ALBERTO SIMON PEDRO PEÑA GARCÍA
JEFE DE UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N 00300249 -2014/GOB. REG. TUMBES-GGR.

TUMBES 21 NOV 2014

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaria General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER el DERECHO al pago de vacaciones truncas correspondiente el periodo 01/02/2013 Al 30/06/2014, al personal contratado por Contrato Administrativo de Servicios (CAS) durante dicho periodo, por cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo a Ley, de conformidad a lo establecido en el siguiente detalle:

PLANILLA DE VACACIONES TRUNCAS

| NOMBRES Y APELLIDOS | VACACIONES TRUNCAS | TOTAL |
|-------------------------------|--------------------|-----------------|
| FANNY JACKELINE NUNURA VILELA | 2,400.00 | 2,400.00 |
| SERAPIO ELVER AGUAYO NAVARRO | 2,400.00 | 2,400.00 |
| TOTAL | | 4,800.00 |

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina Regional de Administración, a efectuar las gestiones pertinentes para el cumplimiento del artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, y Gerencias Regionales de la Sede del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

